

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL" Y POR LA OTRA OSCAR ALEJANDRO CHÁVEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMIDA AMBULANCIAS MH, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS, Y MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1. El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante el Proceso de Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-006/2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL IPEJAL 2020-2021", según el Acta de Dictamen-Fallo de fecha 23 de diciembre del 2019, suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones de "EL IPEJAL".
- 2. Para formalizar la presente operación, "EL IPEJAL" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados por su Consejo Directivo, según su presupuesto anual para la prestación de servicios médicos.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- **I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- **I.3.** Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.





II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1. Su Representada es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable según consta en el acta constitutiva protocolizada en la escritura pública número 5,040 de fecha 15 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Jaime Reynoso, Notario Público Titular No. 43 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra registra bajo el folio mercantil electrónico número N-2016041944 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- II.2. Tiene como objeto social, en los términos de la cláusula cuarta inciso a) de sus Estatutos Sociales, protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, el traslado de pacientes por medio de ambulancias, capacitación de personal y la prestación de servicios de enfermería, preventivos de emergencias médicas a través de personal profesional calificado, de suministro de oxígeno y así como de otros implementos médicos de emergencia, de muestras médicas y patológicas y en fin las operaciones anexas y conexas que implique el cumplimiento del objeto social, entre otros.
- II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la segunda cláusula transitoria y vigésima tercera de la escritura pública mencionada en el numeral II.1., facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna, por lo que no existe inconveniente legal para suscribir el presente acto jurídico.
- **II.4.** Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como AMH160818GJ2.
- II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para prestar el servicio en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".
- II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparecia/ConfidencialidadIPEJAL de su página oficial.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- **III.1.** Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.
- III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL IPEJAL":

- El servicio de traslado en ambulancias de su propiedad, al lugar que le indique "EL IPEJAL", a los derechohabientes que le sean designados por el personal autorizado de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", y;
- El servicio de guardia de ambulancia de terapia intensiva de 7:00 a 20:00 horas en las instalaciones de la Unidad Médica Familiar (UNIMEF) Pila Seca.



9



Las ambulancias serán propiedad de "EL PROVEEDOR" y deberán cumplir con las especificaciones, condiciones y características pactadas en el presente contrato y en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-006/2020, el cual se da aquí por reproducido, como si se insertara a la letra, formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- Proporcionar los servicios objeto del presente contrato de conformidad a las especificaciones descritas en el presente clausulado, Anexo 1 "Especificaciones", en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-006/2020.
- 2. Brindar el servicio en un tiempo máximo de respuesta de 45 cuarenta y cinco minutos en servicio normal y 30 treinta minutos en servicio de urgencia, contados a partir de la hora en que sea recibida por "EL PROVEEDOR" la solicitud del servicio emitida por la coordinación de cada "UNIMEF" o a quien "EL IPEJAL" asigne como responsable, dentro de los municipios de Guadalajara, Tonalá, Tlaquepaque, Zapopan, Tlajomulco y El Salto, en el entendido que si "EL PROVEEDOR" llega después del tiempo establecido será considerado como retraso, pudiendo ser aplicables las penas establecidas en el presente instrumento.
- 3. Proporcionar cada servicio de traslado de pacientes en los domicilios requeridos para su traslado, en el entendido que, la ambulancia deberá estar equipada conforme a las normas sanitarias de infraestructura y equipamiento, contemplados en la NOM-034-SSA3-2013 "Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria" y/o demás normas relativas y aplicables, los cuales podrán ser viaje sencillo (por evento), dobles (por evento).
- 4. Proporcionar cada servicio de traslado de pacientes con al menos un chofer-camillero y un paramédico, médico o enfermero, durante los traslados programados; en los servicios de urgencia que utilizan ambulancia de terapia intensiva, el perfil del personal deberá ser acorde al tipo descrito en el servicio programado.
- 5. Proporcionar equipo de comunicación en cada una de las "UNIMEF" y el "CADIP", para garantizar la comunicación directa para la solicitud del servicio.
- 6. Contar con un mínimo de 5 (cinco) unidades disponibles las 24 (veinticuatro) horas del día y los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

TERCERA.- CARACTERISTICAS DE LAS AMBULANCIAS

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a que las ambulancias con las que va a realizar el traslado de los pacientes cumplan con lo siguiente:

- a) Deberán cumplir con los criterios mínimos especificados para la prestación del servicio de atención médica prehospitalaria, características principales de equipamiento e insumos de las ambulancias y formación académica del personal que preste dicho servicio contemplados en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, y/o demás relativas y aplicables al objeto del presente contrato;
- b) Deberán estar en buenas condiciones, para asegurar la calidad, eficiencia y debido cumplimiento del objeto del presente contrato;
- c) Deberán estar en buen estado de conservación externa (años de servicio de vehículo);
- d) Deberán de contar con interiores en buen estado;
- e) Mínimo deberán de contar con el equipo de ambulancia de urgencias avanzadas de conformidad a las características contempladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013 y material de primeros auxilios, de inmovilización y oxígeno;
- Deberán contar con equipo de transporte en buen estado y con medidas de seguridad (camilla con soporte para suero); y
- g) Deberán contar con personal especializado para las ambulancias de terapia intensiva.





CUARTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL IPEJAL" realizará la solicitud de los servicios de Ambulancia a "EL PROVEEDOR" por conducto del personal autorizado por la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" mediante el formato de solicitud comúnmente utilizado y debidamente requisitado, obligándose "EL PROVEEDOR" a brindar los servicios solicitados directamente en:

- La UNIMEF Pila Seca: Av. Niños Héroes No. 231 entre Florida y Anubis, Colonia Prados del Nilo, Zona Centro, Tlaquepaque Jalisco.
- 2. La UNIMEF Javier Mina: Av. Plutarco Elías Calles No. 143 E1, entre Av. Javier Mina y Francisco Gómez de Mendiola, Col. El Porvenir, Guadalajara, Jalisco.
- 3. La UNIMEF Federalismo: Av. Federalismo Norte No. 1903, entre Juan de la Barrera y Francisco Márquez, Col. Ávila Camacho, Guadalajara, Jalisco.
- 4. El Centro de Atención Centro de Atención y Desarrollo Integral del Pensionado (CADIP): Avenida San Jorge No. 105, Colonia Residencial Patria en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Los hospitales subrogados de "EL IPEJAL" previa autorización del médico responsable de "EL IPEJAL"

Los servicios serán atendidos por "EL PROVEEDOR" en los domicilios requeridos para su traslado, los cuales podrán ser viaje sencillo (por evento), viajes dobles (por evento), viaje sencillo urgencia (por evento), servicio de ambulancia terapia intensiva adulto, servicio de ambulancia terapia intensiva pediátrica, servicio de ambulancia con incubadora, viaje foráneo simple (por kilómetro recorrido), viaje foráneo terapia intensiva (por kilómetro recorrido) y servicio de guardia de ambulancia de terapia intensiva.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar el servicio otorgado por "EL PROVEEDOR" con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima del presente contrato por dicho incumplimiento.

QUINTA .- EL PRECIO.

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR", por los servicios objeto del presente contrato, conforme a los precios unitarios descritos en el cuadro inserto a continuación, la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) hasta por el importe de \$17´964,351.60 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido; en el entendido, de que el monto total queda sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos 2020 y 2021 de "EL IPEJAL", por consiguiente, si el Consejo Directivo de "EL IPEJAL" aprueba un monto menor al antes señalado, las partes acuerdan celebrar el convenio modificatorio respectivo.

El monto será considerado por las partes que suscriben el presente contrato como una partida global, por lo que, "EL IPEJAL" podrá requerir o no las cantidades de servicios estimadas que le sean necesarias por cada servicio referido en el cuadro inserto a continuación, o en su caso, intercambiar unos servicios por otros, de acuerdo a las necesidades de los derechohabientes de "EL IPEJAL".





PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE SERVICIOS (DE CERO HASTA POR)	P.U.	I.V.A	TOTAL	INCLUIDO POR CANTIDAD DE SERVICIOS (DE CERO HASTA POR)
1	Viajes sencillo (por evento)	3,600	\$925.00	\$148.00	\$1,073.00	\$3'862,800.00
	Viajes dobles (por evento)	7,000	\$1,370.00	\$219.20	\$1,589.20	\$11'124,400.00





			G	RAN TOTAL	\$17'964,351.60
Guardia de ambulancia de Terapia Intensiva de 7:00 a 20:00 horas, en instalaciones de UNIMEF Pila Seca	400	\$2,970.00	\$475.20	\$3,445.20	\$1^378,080.00
Viaje Foráneo terapia intensiva (por km recorrido)	1,500	\$42.00	\$6.72	\$48.72	\$73,080.00
Viaje Foráneo simple (por km recorrido)	4,000	\$34.00	\$5.44	\$39.44	\$157,760.00
Servicio de Ambulancia con incubadora	30	\$1,495.00	\$239.20	\$1,734.20	\$52,026.00
Servicio de Ambulancia Terapia intensiva pediátrica	60	\$1,601.00	\$256.16	\$1,857.16	\$111,429.60
Servicio de Ambulancia Terapia intensiva adulto	100	\$1,601.00	\$256.16	\$1,857.16	\$185,716.00
Viaje sencillo Urgencia (por evento)	700	\$1,255.00	\$200.80	\$1,455.80	\$1'019,060.00

"EL PROVEEDOR" se obliga a notificar por escrito a "EL IPEJAL" cuando haya proporcionado el 80% (ochenta por ciento) del importe total del contrato, a efecto de que "EL IPEJAL" tome sus previsiones; de igual forma "EL PROVEEDOR" será el responsable de que el tope del contrato no se rebase, so-pena de que no le sea cubierto el excedente por parte de "EL IPEJAL".

En el precio se incluye el costo del servicio y todos los gastos directos e indirectos inherentes a su cumplimiento en los domicilios que "EL IPEJAL" le indique, por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada.

El precio se pacta en pesos mexicanos y no variará durante toda la vigencia de este Contrato, ni aún por los cambios económicos no previsibles, tales como inflación, devaluación monetaria del peso, o cualquier otro similar o análogo.

SEXTA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO

Una vez recibidos los servicios de ambulancia, "EL IPEJAL" acusará el recibo de los mismos, mediante documento validado, en el que se indique la cantidad y el precio que correspondería pagar, conforme a los precios unitarios estipulados en la tabla inserta en la cláusula que antecede.

"EL IPEJAL" no estará obligada a cumplir con la obligación de pago de los servicios de ambulancia que no hayan sido proporcionados de conformidad a lo pactado en el presente instrumento jurídico.

Los pagos se efectuarán a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura correspondiente en la Coordinación de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", de acuerdo al calendario de entregas que en este momento se otorga a "EL PROVEEDOR", con la siguiente documentación:

a) Factura original, de acuerdo a la legislación vigente del SAT, con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)

Página 5 de 13







USO DEL CFDI	G03Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)		
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES		
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO			
CLAVE UNIDAD	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI)		
DESCRIPCION	asentar los datos de la clave del producto o servicio,		
VALOR UNITARIO	conforme al catálogo del SAT"		
IMPORTE			
	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"		
TIPO DE FACTOR	EXENTO		
	TASA		
	CUOTA		
IMPLIECTO	Clave 001. ISR		
IMPUESTO	Clave 002. IVA		
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-CA-LPL-006/2020.		

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar por separado las facturas para pacientes de "UNIMEF" Javier Mina, "UNIMEF" Federalismo, "UNIMEF" Pila Seca y "CADIP", anexando a cada una de ellas, el formato múltiple original debidamente requisitado y firmado por el paciente o familiar de conformidad con el servicio. Las facturas deberán de contar con la firma del Coordinador de la UNIMEF o en su ausencia del médico suplente (anexo oficio) o clave telefónica.

En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye. Previa validación de la unidad médica que fue recibido el servicio.

Para los servicios denominados como "Viaje foráneo simple" (por km. Recorrido) y "Viaje foráneo terapia intensiva" (por km. Recorrido), será indispensable que "EL PROVEEDOR" presente el reporte de servicio foráneo, donde indique el domicilio exacto del traslado, así como el número de kilómetros recorridos, firmado de recibido por el paciente o familiar, como servicio otorgado.

- b) A cada una de las facturas se anexará una relación de pacientes con nombre y firma de quien la elabora, donde desglose:
 - Número de servicios.
 - Fecha de formato múltiple.
 - Folio del formato múltiple.
 - Fecha de realización del servicio.
 - Nombre del Médico que prescribe.
 - Nombre del paciente
 - Descripción del servicio otorgado.
 - Número de clave.
 - Precio unitario, sub-total, I.V.A., total y total por factura.

c) Elaborar en cada ocasión una relación de entrega de facturas, preferentemente en papel membretado de "EL PROVEEDOR", dirigida a la Coordinación de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" en original y copia, con nombre y firma de quien la elabora, donde desglose:









- Número de factura
- · Fecha de la factura
- Unidad médica a la que pertenece
- Sub-total, I.V.A. y total
- Número de factura anterior (si se trata de re facturación)
- d) Remitir a la Coordinación de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos, con el visto bueno (Vo.Bo.) del coordinador del CADIP y de la "UNIMEF" donde se proporcionó el servicio, un reporte por escrito y en formato electrónico con la cantidad de servicios suministrados de forma mensual y el acumulado anual.
- e) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones:

recepcioncfdi@ipejal.gob.mx y cfdiserviciosmedicos@ipejal.gob.mx

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que realizó el servicio de ambulancia solicitado por "EL IPEJAL", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de sanción a su incumplimiento el 10% del monto total de la factura sujeta a pago.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada por "EL IPEJAL", sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clabe bancaria estandarizada (CLABE) Número 012-320-00108717362-7 de BBVA, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

"EL PROVEEDOR" durante toda la vigencia del presente Contrato deberá mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado conforme a lo normado por la legislación sanitaria, y según los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-006/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios objeto del presente contrato con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-006/2020, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.



9

Q



NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del objeto del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

Si "EL PROVEEDOR" niega la prestación de los servicios o no cumple con lo establecido en la Orden de Servicio y/o lo establecido en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-006/2020, se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

a) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, de los servicios que no hayan sido recibidos de conformidad a lo solicitado y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

SERVICIOS INCUMPLIDOS (RETRASOS)	% DE SANCIÓN
UN SERVICIO	<u>5%</u>
DOS SERVICIOS	<u>10%</u>
A PARTIR DEL TERCER SERVICIO INCLIMPLIDO (RET	RASOS O AUSENCIAS) SE COBRARÁ EL 10%

A PARTIR DEL TERCER SERVICIO INCUMPLIDO (RETRASOS O AUSENCIAS), SE COBRARA EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".

b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con la prestación del servicio de ambulancia solicitado, "EL IPEJAL" si así lo requiere procederá a la adquisición del servicio incumplido con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del monto del servicio generado, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Servicios Médicos notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

- 1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR", este deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de notas de crédito, las cuales se descontarán de las facturas pendientes de pago.
- 2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR", este deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.



9

d



En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente instrumento legal, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de \$1´796,435.16 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), correspondiente al equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL".

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS.

"EL PROVEEDOR" es directamente responsable ante el paciente y ante "EL IPEJAL" por cualquier deficiencia en el cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyéndose todas las conductas en que por dolo, imprudencia, impericia o negligencia se ocasione daño temporal o permanente a la integridad corporal de los pacientes atendidos y trasladados, comprometiéndose a indemnizar a éste último por los daños causados, con motivo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad total, para el caso de que al suministrar los servicios contratados a "EL IPEJAL" se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IPEJAL". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamada a algún juicio laboral, como PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.



0 3

Página 9 de 13





"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios la demandara en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique "EL IPEJAL".

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a) Cuando en virtud del cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del objeto del presente contrato "EL IPEJAL" hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda, y;
- b) Cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debé adjudicarse a un licitante diverso, y que dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" responde en todo momento de la calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios de ambulancia proveídos, de los insumos de las ambulancias, de la formación académica y capacitación de su personal y de la calidad de sus procesos; así como de los daños y perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.



0



DÉCIMA NOVENA.- CASOS DE DEVOLUCIONES Y/O REPOSICIÓN.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-006/2020 "EL IPEJAL" procederá al rechazo de los servicios.

Se entiende como no realizados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima del presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por "EL IPEJAL", en caso de persistir el incumplimiento, éste último podrá rescindir el presente contrato.

"EL IPEJAL" podrá solicitar la reposición del servicio y "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarlo dentro de los 30 treinta minutos posteriores a la solicitud, cumpliendo con las especificaciones solicitadas por "EL IPEJAL", sin costo alguno adicional para el último de los mencionados.

VIGÉSIMA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa, ambulancias, insumos y personal, cuentan con todos los avisos y autorizaciones sanitarias que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y demás ordenamientos legales aplicables y normas oficiales mexicanas que regulen el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los bienes y servicios objeto del presente contrato, y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente durante la vigencia del presente instrumento con la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo respecto del objeto contratado, para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a la descrita en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Los bienes y servicios proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características descritas en el presente contrato, en el Anexo 1 "Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-006/2020 y demás necesarias que garanticen la seguridad de los derechohabientes de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" deberá de contar con un seguro, el cual cubrirá los siniestros a través de los cuales se causen daños y perjuicios en las personas y/o bienes de los derechohabientes de "EL IPEJAL" y de terceros, derivados de deficiencias en el servicio proporcionado por "EL PROVEEDOR" o cuando por culpa o negligencia de sus empleados, en el desarrollo de sus funciones, causen daños a los pensionados de "EL IPEJAL" o terceras personas, debiendo cubrir los gastos que por ello se generen o las indemnizaciones necesarias para reparar dicho daño. Siendo obligación de "EL PROVEEDOR" adjuntar la correspondiente póliza a la firma del presente instrumento.





VIGÉSIMA QUINTA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.
- II. "EL PROVEEDOR".- Calle Progreso No. 657, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190. Teléfono 38102448/36491361.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRIBUNAL COMPETENTE

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

POR "EL IPEJAL"

POR "EL PROVEEDOR"

OSCAR ALEJANDRO CHÁVEZ GONZÁLEZ GERENTE GENERAL

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS:

GUSTAVO ADOLFO MONTES LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





EDUARDO RUVALÇABA HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES ZEIDY LIZETH FERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTORA DE CONTABILIDAD VIGENCIAS Y PROCESOS

La presente página corresponde a las firmas del Contrato IPEJAL-DGA-CA-LPL-006/2020, celebrado por El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la empresa AMBULANCIAS MH, S. DE R.L. DE C.V., con fecha 01 de Enero del 2020.



